



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 252/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 252/16 Sucre, 21 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 240/16 de 13 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, determinó DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES (AS): Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Dionisio Durán Barrón, Lic. Edwin Gonzales Aparicio; y a los SERVIDORES PÚBLICOS del Concejo (Deportistas): Nayda Isabel Chambi, Silvia Churiri Gonzales, Ubaldina Contreras Gonzales, Elisa Cayo Quispe, Amalia Bruno Polares, Isabel Barrón, Sergio Conde Brito, Alberto Liceras Romero, Cristian Arancibia Quispe, Ernesto Quispe Puma, Alfredo Lipiri Alemán, Rodolfo Choque Apaza, Basilio Vargas Durán, Gunnar Queqaño Montalvo, Ana María Oña y a los CHOFERES: Juan Pablo Dulón Vargas, Javier Paco Villca, Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, David Urquieta Zaballos, Fernando Daza Sossa, Cristian Sandoval y Miguel Ángel Matienzo, con la finalidad de que asistan y participen en los actos oficiales en "HOMENAJE A LOS 14 ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE" y en los "III JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES CHUQUISACA NORTE- PRESTO 2016", en las siguientes disciplinas: Fútbol de Salón (categoría autoridades y funcionarios municipales) Volibol Mixto (categoría autoridades y funcionarios municipales) y otros antecedentes que se detallan en la CONVOCATORIA que se adjunta, evento que se realizó en el Municipio de Presto, los días 14 y 15 de julio de 2016, respectivamente.

Que, por nota de 19 de julio de 2016, la Lic. Ana María Oña Ovando, COORDINADORA IV DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 240/2016, EXCLUYENDO su nombre, de la referida Resolución, haciendo constar, que por situaciones de fuerza mayor, no viajó al Municipio de Presto, a participar en el evento deportivo por realizar, entre otras actividades, trámites y gestiones urgentes para el seguimiento a la certificación de recursos destinados al Referéndum Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, por instrucciones del Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y otros antecedentes y justificaciones que constan en su referida nota.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 21 de julio de 2016, realizada en el Salón Multifuncional, Sub Centralía de THAQ'OS (Distrito -6), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 240/16 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la Lic. Ana María Oña, por no haber viajado al Municipio de Presto, a participar del "14 ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE" y "III JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES CHUQUISACA NORTE- PRESTO 2016", que se realizó los días 14 y 15 de julio de 2016, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 240//16. a los fines administrativos

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 252/16

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


## **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 240/2016 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la Lic. Ana María Oña, de la citada Resolución, por no haber viajado al Municipio de Presto, a participar de los actos oficiales en "HOMENAJE A LOS 14 ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE" y "III JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES CHUQUISACA NORTE - PRESTO 2016", que se realizó los días 14 y 15 de julio de 2016, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 240//16, a los fines administrativos**

**Artículo 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.